

0867



Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

ACUERDO DE CONCEJO N° 45-2025-MPHCO/O

Huánuco, 10 de abril de 2025.



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de abril de 2025; el Dictamen de Comisión N° 08-2025-OST, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 150-2025-MPHCO-OGAJ, del 20 de febrero de 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00108-2025-MPHCO-GDE, del 26 de febrero de 2025, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe N° 396-2025-MPHCO-GDE/SGPEYDA, del 26 de febrero de 2025, del Subgerente de Promoción Empresarial, Desarrollo Productivo y Turismo; el Informe N° 0058-2025-MPHCO-OGA/OC, del 31 de enero de 2025, del Jefe de la Oficina de Contabilidad el Informe N° 003-2025-MPHCO-OGA/OC-AC, del 30 de enero de 2024, del Área de Costos; el Memorandum N° 1125-2024-MPHCO-GAF, del 18 de diciembre de 2024, de la Gerencia de Administración y Finanzas, hoy Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 9) del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; establece como atribución del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley". Lo cual resulta concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica municipal, señala como una de las atribuciones del Alcalde: "(...) 12 Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias; y, con acuerdo del concejo municipal, solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios". Y con el numeral 29. Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales. (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

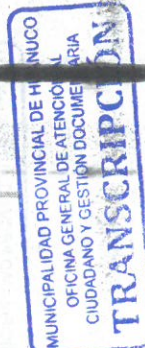
Que, el primer párrafo del artículo 39°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; señala que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo"; en concordancia con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 41° de la citada norma, que establece "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69°, de la Ley Orgánica de Municipalidades; determina que, son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que, por otro lado, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 60° del TUO de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley.

Que, asimismo el artículo 63° del precitado dispositivo legal, establece que, las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas:

- Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.





Huánuco

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

- b) Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad.

Que, aunado a las normas antes descritas, como norma local de esta entidad edil, se tiene la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPHCO, de fecha 19 de mayo de 2004 "Ordenanza Municipal que aprueba el cuadro de tarifas de la Municipalidad Provincial de Huánuco", vigente a la fecha en su artículo 4° prescribe lo siguiente: "El monto mensual del derecho de funcionamiento de puestos, se determina multiplicando el área del puesto o por el espacio comercial por la tasa mensual en relación al giro o actividad (es) que desarrolla tomando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al mes de enero del presente año y es de la siguiente manera:

7.00 TASA MENSUAL POR M2 DE EXPRESADO EN PORCENTAJE (%)

(...)

7.01 MERCADO CENTRAL

7.01.1 Grupo I	3200	0.1093	3.50
7.02.2 Grupo II	3200	0.1250	4.00
7.02.3 Grupo III	3200	0.1562	5.00
7.02.4 Grupo IV	3200	0.1875	6.00 (...)

Que, estando ello, de autos se tiene que con el Informe N° 003-2024-MPHCO-OC/OC AC, de fecha 15 de enero de 2024, el Área de Costos de la Oficina de Contabilidad, emite el informe técnico de la determinación de tarifas para el cobro de conducción de puesto del mercado central, asimismo, describe como objeto principal la actualización de las tarifas de la conducción de los KIOSKOS (puestos) del Mercado Central, para efectos de pago para el año 2022, 2023 y 2024, y que no afecte la economía de los conductores de los puestos y los consumidores finales; y, como objetivo específico describe la actualización de las tarifas a cobrar sobre los kioscos (puestos) del Mercado Central se pueda recaudar ingresos a favor de la entidad. Así también, precisa que para la elaboración del informe técnico lo realiza de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPHCO, artículo 4°, referido al monto mensual del Derecho de Funcionamiento de Puestos del Mercado Central.

Que, el mencionado informe técnico, en atención al cálculo realizado conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPHCO y debido a que los montos totales a pagar son elevados y no concuerdan con la economía de los beneficiarios conductores de los puestos (kioscos), propone subvencionar al 65%, 75%, 85% y 90%, según el grupo que corresponda, de los años 2022, 2023 y 2024. Propuestas que se plasma en los siguientes cuadros:

AÑO 2022

TOTAL	SUBVENCION AL 65%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCION AL 75%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCION AL 85%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCION AL 90%	TARIFA A PAGAR
502.78	334.3487	168.4313	377.085	125.695	425.363	75.417	452.502	50.278
575	382.375	192.625	431.25	143.75	488.75	86.25	517.5	57.50
718.52	477.8158	240.7042	538.89	179.63	610.742	107.778	646.668	71.852
862.5	573.5625	288.9375	646.875	215.625	733.125	129.375	776.25	86.25

AÑO 2023

TOTAL	SUBVENCIÓN AL 65%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCIÓN AL 75%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCIÓN AL 85%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCIÓN AL 90%	TARIFA A PAGAR
504.035	351.67275	189.36225	405.77625	135.2588	459.8798	81.1553	486.932	54.104
618.75	402.1875	216.5625	464.0625	154.6875	525.9375	92.8125	556.875	61.875
73.19	502.5735	270.6165	579.8925	193.2975	657.2115	115.979	695.871	77.319
928.125	603.28125	324.84375	696.09375	232.0313	788.9063	139.219	835.313	92.813

AÑO 2024

TOTAL	SUBVENCIÓN AL 65%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCIÓN AL 75%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCIÓN AL 85%	TARIFA A PAGAR	SUBVENCIÓN AL 90%	TARIFA A PAGAR
562.895	365.88175	197.01325	422.17125	140.7238	478.4608	84.4343	506.606	56.29
643.75	418.4375	225.3125	482.8125	160.9375	547.1875	96.5625	579.375	64.375
804.43	522.87	270.6165	579.8925	193.2975	657.2115	115.979	695.871	77.319
965.65	627.65625	337.96875	724.21875	241.4063	820.7813	144.844	869.063	96.563

Que, al respecto el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en su Informe Legal N° 150-2025-MPHCO-OGAJ, del 20 de febrero de 2025, precisa que, las ordenanzas municipales, en la materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Siendo así, la actualización de las tarifas para el cobro de conducción de los puestos (kioskos) realizado por el Área de Costos de esta comuna, realizada conforme a la formula descrita en el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPHCO, vigente a la fecha, se enmarca a la norma municipal. Respecto a la propuesta de subvención realizada por el Área de Costos, se debe precisar que, el termino adecuado a la propuesta realizada por el Área de Costos, resulta ser "exoneración parcial" de los montos calculados por el concepto de funcionamiento de puestos, de los años 2022, 2023 y 2024, puesto que resultan cálculos elevados, esto con la finalidad que los conductores de los puestos regularicen el pago del derecho, lo que resultaría beneficioso a esta comuna puesto que recaudaría ingresos que hasta la fecha no fueron abonados.

Que, la Comisión de Sistema Tributario, a través del Dictamen de Comisión N° 08-2025-CST, luego de revisar las normas, informes técnicos y legal, recomienda al concejo municipal aprobar la exoneración parcial del 65% del monto mensual calculado, del pago de derechos por conducción de los kioskos (Puestos) del Mercado Central, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, tal como lo propuso el Área de Costos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, todos los regidores a excepción de los miembros de la Comisión de sistema tributario, señalan que, el cobro mensual del derecho de funcionamiento de puestos en el Mercado Central se encuentra conforme a norma, lo cual genera recursos económicos para la entidad edil, los cuales serán destinados a las diferentes necesidades de las que padece esta comuna, de mismo modo, debe considerarse que los beneficiarios o conductores de los puestos (kioskos) reciben utilidades por el uso y aprovechamiento de los puestos (kioskos), ya que se trata de un mercado de alta concurrencia de consumidores, incluso el no pago de dichos montos podría generar informalidad y el no respeto a las normas establecidas, por ello, consideran que no se debe aprobar la exoneración en cuestión y por el contrario se debe efectuar el cobro correspondiente por el personal correspondiente.



Huánuco

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

El Concejo Municipal, luego de analizar y debatir en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, con el voto por MAYORÍA.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **DESAPROBAR** el Dictamen de Comisión N° 08-2025-CST, de fecha 31 de marzo de 2025, presentado por la Comisión de Sistema Tributario

ARTÍCULO 2°. - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la exoneración parcial del 65% del monto mensual calculado, del pago de derechos por conducción de los kioscos (Puestos) del Mercado Central, correspondiente a los años 2022, 2023 y 2024, propuesto por el Área de Costos de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Oficina General de Administración; demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 21 ABR. 2025

Abg. BALTAZAR VARA BERRÓSPIN
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA